



Proyecto de Ley N° 10883/2024-CR

JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUAN BAUTISTA "EL FRONTÓN".

El Congresista de la República, **Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu** integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUAN BAUTISTA "EL FRONTÓN".

Artículo único. -

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la restauración del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón".

Lima, 08 abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 11:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:58:27-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
HECHENDELLER LUIS ENRIQUE
NELCY Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
JIRÓN AZÚAGRA JIRÓN JIRÓN
Azángara Norberto FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 13:02:21-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión: Jirón Azángara N° 468 Oficinas 910-915, Lima-Perú
Central Telefónica 315 7777 anexo (7174)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes relevantes:

"En 1917 fue construida en la Isla El Frontón la primera prisión, durante el Gobierno del entonces presidente José Simón Pardo y Barreda. Durante los años que funcionó no sólo fue centro de reclusión de peligrosos delincuentes como el Loco Perochena o La Gringa (quien realizó el único escape de la isla y cuya historia quedó plasmada en el filme peruano "Alias La Gringa").

La Isla y el penal eran símbolos de uno de los más terribles castigos penitenciarios en el que incluso operaron pelotones de fusilamiento durante ciertos gobiernos militares. También existían las llamadas "loberas", que eran celdas de castigo ubicadas en los huecos entre las rocas, donde un interno podía ser recluido por noches enteras quedando a merced de la marea, la que algunas veces terminaba por ahogarlo.

La prisión fue escenario de grandes batallas campales con duelos a muerte entre limeños y chalacos a punta de chavetas y verdugillos, por lo que los presos políticos tenían que buscar amigos entre los presos comunes para poder sobrevivir.

En los años ochentas llegaron los terroristas y ocuparon lo que se llamó el "Pabellón Azul". En junio de 1986, para evitar su traslado a la prisión de Canto Grande los internos por terrorismo se amotinaron, y a las tres de la mañana del jueves 19 de junio de ese mismo año comenzaba el develamiento del motín, a cargo de la Marina de Guerra.

Para las seis de la mañana las paredes del Pabellón Azul habían sido destruidas por el bombardeo. Los presos comunes se encontraban refugiados en la zona denominada "El chaparral" y, según algunos testigos, se habían salvado de morir porque se les había ocurrido izar una bandera peruana para poder diferenciarse de los terroristas¹.

¹Ecocruceros (2025). Breve Historia de la Prisión de la Isla El Frontón. Recuperado de: http://www.islaspalomino.com/gallery/el_penal_del_fronton.html

Según refieren los antecedentes expuestos, el mencionado penal "El Frontón", recluyó a avezados criminales, los cuales no tuvieron escapatoria, por los difíciles accesos a las salidas de dicho penal. Siendo así, el referido penal, (desde nuestra perspectiva) tuvo las condiciones necesarias y las restricciones adecuadas para albergar a delincuentes, y efectuar el propósito de su reclusión: el cumplimiento de su pena.

Actualmente, existe una serie de dificultades en los establecimientos penitenciarios, entre otros aspectos, por el hacinamiento y las adecuadas infraestructuras que permitan dotar de altos mecanismos de seguridad, con el propósito de que los reclusos eviten perpetrar acciones delictivas, como extorsiones.

Dado que, hemos podido observar que, establecimientos penitenciarios catalogados como "de máxima seguridad", han sido en la práctica, una coladera para que los más ranqueados criminales, sigan operando con total impunidad, inclusive, se han conocido diversos episodios en los cuales, los reclusos festejan celebraciones sin ninguna restricción, tal es el caso expuesto por un medio de prensa digital:

"INTERNO ARMA FIESTA CON WHISKY Y BANDA MUSICAL EN PENAL CASTRO CASTRO

'Lito', delegado del pabellón 6A, festejó a lo grande su cumpleaños dentro de la cárcel ante la ausencia cómplice de los trabajadores penitenciarios. Vicepresidente del INPE anunció destitución del director del centro de máxima seguridad.

Una 'juerga' inolvidable se vivió el pasado 10 de noviembre dentro de las instalaciones del penal de máxima seguridad Miguel Castro Castro, donde con botellas de whisky etiqueta negra, sillas, toldos, banda de músicos y pastel el delegado del pabellón 6A Julio Rubio Roldán, alias 'Lito', celebró su cumpleaños (...)²".

Frente a ello, nuestra propuesta; busca la reapertura del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón", principalmente, para que el citado establecimiento pueda recluir a personas privadas de su libertad, como consecuencia de investigaciones preliminares o condenas relacionadas con delitos graves, tales como: violación sexual, trata de personas, extorsión, secuestro, entre otros. Por otra parte, consideramos que, la mencionada reapertura, podría contribuir a aplacar la actual sobrepoblación penitenciaria.

²Perú21 (2019). INTERNO ARMA FIESTA CON WHISKY Y BANDA MUSICAL EN PENAL CASTRO CASTRO. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/interno-arma-fiesta-whisky-banda-musical-penal-castro-castro-56337-noticia/>

II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

El marco normativo en el cual se sustenta nuestra propuesta de Ley, se sostiene sobre los siguientes artículos de nuestra vigente Constitución Política:

TÍTULO II DEL ESTADO Y LA NACIÓN

Capítulo I Del Estado, la Nación y el Territorio

(...)

"Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

(...)"

Capítulo VIII

Poder Judicial

(...)

"Artículo 139. Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

(...)"

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado lo siguiente:

"Es por ello que el régimen penitenciario debe condecirse con la prevención especial de la pena que hace referencia al tratamiento, resocialización del penado (reeducación y rehabilitación) y a cierta flexibilización de la forma en que se cumple la pena, lo cual es acorde con lo señalado en el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución.

De otro lado, la prevención general de la pena obliga al Estado proteger a la nación contra daños o amenazas a su seguridad, lo que implica la salvaguarda de la integridad de la sociedad que convive organizada bajo la propia estructura del Estado, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución, que señala que es deber del Estado proteger a la población de las amenazas a su seguridad (cfr. Sentencias 02590-2010-11-1C/TC, 03405-2010-PHC/TC y 002122012-PHC/TC)³.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tras la revisión de las iniciativas legislativas, presentadas en el actual Periodo Parlamentario, así como también en los anteriores a este, hemos encontrado propuestas similares que coincidan con el objetivo de nuestro Proyecto de Ley, las cuales, son las siguientes:

PROYECTOS DE LEY N°	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	AUTOR
5232/2022-CR	02/06/2023	LEY QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE "EL FRONTÓN" PARA ALBERGAR DELINCUENTES ALTA PELIGROSIDAD.	Wilson Soto Palacios
5926/2023-CR	14/09/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA ISLA EL FRONTÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PENAL DE CHALLAPALCA PARA ALBERGAR DELINCUENTES QUE REPRESENTEN ALTA PELIGROSIDAD PARA LA SOCIEDAD.	Alejandro Muñante Barrios
6666/2023-CR	15/12/2023	LEY QUE PROPONE RESTABLECER LA OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS "EL FRONTÓN" Y LA "COLONIA PENAL AGRÍCOLA DEL SEPA" A FIN DE TRASLADAR A LOS INTERNOS DE ALTA PELIGROSIDAD.	José Alberto Arriola Tueros
7046/2023-CR	15/02/2024	LEY QUE ESTABLECE LA REAPERTURA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EL FRONTÓN Y DISPONE MEDIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	Alejandro Soto Reyes

Elaboración propia. Fuente: Web del Congreso de la República. Recuperado de <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

³Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 157/2022 (Caso de César Anderson Gonzales Chalco contra la resolución de fojas 154, de fecha 7 de mayo de 2021, expedida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que declaró improcedente la demanda de habeas corpus de autos.). Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02997-2021-HC.pdf>

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Nuestra propuesta no contraviene la vigente Constitución, ni el ordenamiento jurídico, dado que tiene como único objetivo declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la restauración del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón".

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, debemos señalar que, la norma contenida en la presente iniciativa no genera costo alguno, por el contrario, busca declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la restauración del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón".

Respecto de lo expuesto, presentamos lo siguiente:

SECTORES /ACTORES PRINCIPALES	BENEFICIOS o VENTAJAS	COSTOS o PERJUICIOS
El Estado.	Cumplir con su rol constitucional de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad	Lo que demande la restauración del Establecimiento Penitenciario San Juan Bautista "El Frontón".
La población.	Adecuada protección frente a la peligrosidad de los delincuentes.	Ninguno.
Tesoro Público.	- No se genera disposición presupuestal por medio de la presente iniciativa legislativa. - No se dispone ninguna modificación ni incorporación en la Ley Anual de Presupuesto vigente.	Ninguno.



JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

La presente iniciativa está relacionada con el séptimo objetivo del Acuerdo Nacional, referido a Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, que prevé el compromiso a:

"(...) normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado:

(a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada;

(b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos;

(c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;

(d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia;

(e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;

(f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana;



JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y

(h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025, ella incluye los siguientes temas, los cuales, guardan relación con nuestra proposición legislativa al impulsar:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

"7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA".

"(...)

19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO.

20. MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

(...)

25. SISTEMA PENITENCIARIO Y REPARACIÓN AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD.

(...)"